

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 18587. -APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: a mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 86.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

Diputación Provincial de Madrid

COMISION GESTORA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º y 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931, se hace saber que la Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión de 5 del actual, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar un crédito extraordinario por 1.030 pesetas, con cargo al remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1933, y a virtud de lo acordado por la Comisión Gestora en 10 de abril último, a incorporar al capítulo VI, artículo tercero, para dotar un nuevo concepto titulado «Para instalación de una Centralilla telefónica en la Casa Palacio», entendiéndose que este gasto se autoriza siempre que no produzca otro complementario, ya sea de personal o de material.

Lo que se anuncia públicamente al objeto de que, si hubiera reclamación a formular contra dicho acuerdo, pueda ser cursada dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio.

Madrid, 6 de junio de 1934.—El Secretario, Sinésio Martínez.

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 16 de mayo último, anunciar subasta pública para contratar las obras de reforma del actual trazado de la Cuesta de la Vega, con arreglo a los pliegos de condiciones y cuadro de precios redactados al efecto y según presupuesto de contrata de 486.125,60 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 24.306,28 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 48.612,56 pesetas, que le será devuelta a la ter-

minación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 10 de julio de 1934, a las doce, en la Primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Centro y Hospicio, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid» hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al concepto 9.º del presupuesto extraordinario de capitalidad.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 6 de junio de 1934.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de reforma del actual trazado de la Cuesta de la Vega»:

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de reforma del actual trazado de la Cuesta de la Vega, anunciada en la «Gaceta de Madrid» y en el BO-

LETIN OFICIAL de la provincia en los días ... y de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de ... tanto por 100, en letra, en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 193...

Firma del proponente.

Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 19 de junio próximo, se admitirán en el Negociado de Servicios Generales (Sección 1.ª) de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, proposiciones para optar a la subasta para el suministro de piensos para atender durante el período comprendido entre 1 de julio y 31 de diciembre siguientes, las necesidades del ganado existente en cada una de las secciones de Caballos sementales dependientes de este Centro directivo, con arreglo al pormenor siguiente:

Raciones

Sección Alcalá: corrientes, 3.860; ordinarias, 9.568; extraordinarias, 3.864; especiales forrajeras, 5.766.

Sección Baeza: corrientes, 1.472; ordinarias, 11.224; extraordinarias, 4.232; especiales forrajeras, 5.704.

Sección Baleares: corrientes, 368; ordinarias, 2.760; extraordinarias, 1.840; especiales forrajeras, 1.674.

Sección Burgos: corrientes, 2.576; ordinarias, 1.472; extraordinarias, 9.384; especiales forrajeras, 4.526.

Sección Córdoba: 1.472 corrientes; ordinarias, 21.896; extraordinarias, 184; especiales forrajeras, 7.936.

Sección Hospitalet: extraordinarias, 22.632; especiales forrajeras, 7.626.

Sección Jerez: corrientes, 1.472;

ordinarias, 26.496; extraordinarias, 552; especiales forrajeras, 9.610.

Sección León: corrientes, 4.968; ordinarias, 6.440; extraordinarias, 7.728; especiales forrajeras, 6.499.

Sección Santander: 1.840 corrientes; ordinarias, 1.472; extraordinarias, 5.704; especiales forrajeras, 3.038.

Sección Trujillo: corrientes, 368; ordinarias, 6.440; extraordinarias, 1.104; especiales forrajeras, 2.666.

Sección Tudela: corrientes, 3.128; ordinarias, 1.840; extraordinarias, 7.902; especiales forrajeras, 3.843.

Sección Valencia: 4.416 corrientes; ordinarias, 920; extraordinarias, 11.592; especiales forrajeras, 5.704.

Sección Zaragoza: 4.048 corrientes; extraordinarias, 6.572; especiales forrajeras, 4.650.

Las raciones corrientes estarán constituidas a base de cuatro kilos de cebada y siete de paja; las ordinarias, por cinco kilos de cebada y ocho de paja; las extraordinarias, seis kilos de cebada y nueve de paja, y las especiales forrajeras, tres kilos de alfalfa verde, siendo facultad de la Dirección General o de los Jefes de las Secciones, en su caso, disponer que en cada ración de las corrientes, ordinarias o extraordinarias, se sustituya el 50 por 100 de la cebada por el equivalente nutritivo de otros artículos comprendidos en la tabla de equivalencias que figura en el pliego de condiciones facultativas, sin que esta sustitución pueda exceder de un kilo, si se trata de habas, y de dos kilos, si se trata de alfalfa seca. En las raciones especiales forrajeras podrán asimismo disponerse que la alfalfa verde sea sustituida por forraje de cebada y avena.

El precio máximo que se fija a cada ración y se señala como tipo de subasta será de 2,24 pesetas, para la corriente; 2,69, para las ordinarias; 3,14, para las extraordinarias, y 0,17, para las especiales forrajeras.

La subasta se verificará en la Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias, situada en el Ministerio de Agricultura, el día 20 del citado mes de junio, a las once horas.

Con la antelación mínima de ocho días al señalado para la celebración de la subasta, presentarán los licitadores en el Negociado de Servicios generales (Sección 1.ª) de la Dirección General de Ganadería, muestras lacradas, conteniendo un kilo de cada uno de los

artículos que constituyen las raciones, así como de los señalados como sustitutivos.

Cada proposición sólo podrá referirse al suministro total de las raciones fijadas a cada Sección de Sementales, sin que esto sea obstáculo para que cada licitador presente tantas proposiciones como Secciones de Sementales han de ser objeto del suministro.

Las proposiciones para optar a la subasta se formularán con arreglo al modelo de proposición que a continuación se inserte, y deberá acompañarse al mismo, en sobre abierto, el resguardo del depósito provisional correspondiente, el recibo de las muestras, relación de remuneraciones mínimas que abone a sus obreros, si los tiene, en la forma que determina el artículo 68 de la ley de Contratos de trabajo, como asimismo, si se trata de Empresas, Compañías o Sociedades, la certificación que previene el Real decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores. Por el Negociado antes indicado de la Dirección General de Ganadería se expedirá el oportuno justificante de su presentación.

El pliego de proposiciones facultativas y económicas que habrá de regir para esta subasta, podrá examinarse en el referido Negociado, todos los días laborables, de once a trece, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1 de junio de 1934.—C. del Río (rubricado).

Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» (o BOLETIN OFICIAL de la provincia de ...), de fecha ..., para la adjudicación en pública subasta del suministro de piensos para la Sección de Caballos Sementales de ..., se comprometo a realizar el referido suministro con arreglo a cuanto se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de ... (consígnese en letra las cantidades que se propongan) pesetas ... céntimos, por ración corriente; ... (consígnese en letra las cantidades que se propongan) pesetas ... céntimos, por ración ordinaria; ... (consígnese en letra las cantidades que se propongan) pesetas ... céntimos, por ración extraordinaria, y ... (consígnese en letra las cantidades que se propongan) pesetas ... céntimos, por ración especial forrajera.

Fecha y firma del proponente.
(Núm. 1.440) (O.—352)

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE MADRID

NOTIFICACION

La Junta Administrativa de esta provincia, en reunión celebrada el día 30 del mes de mayo último, para conocer en el expediente número 89 de 1933, ha acordado lo siguiente:

Primero. Declarar cometidas dos faltas de defraudación, ambas comprendidas en el caso 2.º del artículo 8.º de la ley de Contrabando y Defraudación, en relación con el artículo 3.º del Real decreto de 25 de marzo de 1929, y por las respectivas cuantías de 89,67 y de 200,85 pesetas, respectivamente.

Segundo. Declarar responsable de una de las faltas de defraudación a don Agapito Rincón, por el concepto de autor y como directo responsable, y de la otra, por la cuantía de 89,67

pesetas al mismo, y por la cuantía de 111,18 pesetas a don Miguel, y responsables subsidiarios, por la primera de las faltas de defraudación, a la Empresa «El Siglo Futuro», y por la segunda, al Consorcio de Empresas Periodísticas de Madrid.

Tercero. Declarar la concurrencia en ambas faltas de defraudación de la circunstancia atenuante cuarta del artículo 16 y de la agravante octava del artículo 17.

Cuarto. Imponer a don Agapito Rincón la multa de 538,02 pesetas y a don Miguel, 333,54 pesetas, y que en el caso de insolvencia de los dos anteriores responsables, exija que por «El Siglo Futuro» se pague la multa de Empresas Periodísticas de Madrid de 602,55 céntimos, y que en el caso de insolvencia de todos los de 269,01 pesetas, y por el Consorcio responsables para el pago de tales multas, se exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, en el modo, tiempo y forma dispuestos por la ley de Contrabando y Defraudación.

Quinto. Remitir copia del acta al Ministerio de Agricultura, a los efectos procedentes.

Sexto. Dar por recibidas y presentadas las siete actas y que de oficio se inicie la tramitación del oportuno expediente.

Séptimo. Declarar que no ha lugar a la concesión de premio.

Y como se ignora el domicilio del inculpado y responsable, don Miguel, quien consta haber tenido el último conocido en esta capital, se le notifica el fallo transcrito, advirtiéndole que tal fallo es firme en vía administrativa y que contra el mismo cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial, en el plazo de tres meses, o el de condonación ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en el plazo de quince días hábiles, y que la multa impuesta tiene que ser ingresada en el Tesoro en el término de quince días.

Madrid, 2 de junio de 1934.—El Delegado de Hacienda, Mariano Riestra Sanz.
(Núm. 1.441)

Jefatura de Obras Públicas

Expropiaciones

Rectificada por la Alcaldía de Fuencarral la reclamación nominal de los propietarios a quienes atecta la expropiación de terrenos necesarios para la ejecución, por el Estado, de las obras de construcción del ferrocarril de Madrid a Burgos, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, publicarla a continuación, a fin de que las personas o entidades interesadas puedan reclamar, ante la Alcaldía del mencionado pueblo de Fuencarral contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas para el objeto referido, en el plazo de veinte días, contado desde la publicación del presente anuncio, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 19 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo. (Rubricado.)

PROVINCIA DE MADRID.—AYUNTAMIENTO DE FUENCARRAL.—ALCALDIA
Segunda Jefatura de estudios y construcciones de Ferrocarriles.—Expropiaciones

Relación nominal rectificadora de los

propietarios de los terrenos que han de ser expropiados en el término municipal de Fuencarral con motivo de la construcción del tramo A del trozo construido de la Subsección primera, de la primera Sección de Ferrocarriles de Madrid a Burgos.
Número de orden. Nombre de los propietarios. Situación. Vecindad. Clase de cultivo. Colonos. Vecindad.

1. Nicolasa Gamarra. Valverde. Fuencarral. Viñas. No tiene. Fuencarral.
2. Gerardo Baena. Valverde. Fuencarral. Viñas. No tiene. Fuencarral.
3. Luis Agui. Valverde. Fuencarral. Cereales. No tiene. Fuencarral.
4. Camino de la Dehesilla.
5. Mariano Ballesteros. Valverde. Fuencarral. Cereales. Lorenzo Días. Fuencarral.
6. Francisca Moreno. Valverde. Fuencarral. Cereales. No tiene. Fuencarral.
7. Nicolasa Gamarra. Valverde. Fuencarral. Cereales. No tiene. Fuencarral.
8. Juan Alvarez. Valverde. Fuencarral. Cereales. No tiene. Fuencarral.
9. Leopoldo Reinoso. Valverde. Fuencarral. Cereales. Luis Agui. Fuencarral.
10. F. C. Colmenar Viejo. Valverde.
11. Leopoldo Reinoso. Valverde. Fuencarral. Cereales. Luis Agui. Fuencarral.
12. Pedro Villar. Valverde. Chamartín. Cereales. No tiene. Fuencarral.
13. Inocenta Marcos. Valverde. Fuencarral. Cereales. No tiene. Fuencarral.
14. Carretera Colmenar.
15. Canales del Lozoya (nuevo Canal).
16. Nicolasa Gamarra. Valverde. Fuencarral. Cereales. No tiene. Fuencarral.
17. Benito de Cruz. Valverde. Fuencarral. Baldío.
18. Camino servicio Canales del Lozoya.
19. Canales del Lozoya.
20. Camino servicio Canales del Lozoya.
21. Canales del Lozoya.
22. Luisa Silva. Valverde. Fuencarral. Cereales. Luis P. Alvarez.
23. Canales del Lozoya (antiguo).
24. Luisa Silva. Valverde. Fuencarral.
25. Luis Baldásano. Valverde. Fuencarral. Cultivos y edificaciones.
26. Luis García Trelles. Valverde. Fuencarral. Cultivos y edificaciones.
27. Jenaro Casado. Dehesa Quemada. Chamartín. Cereales. Nicanor Sanz. Fuencarral.
28. Manuel Crespo. Dehesa Quemada. Fuencarral. Cereales. No tiene.
29. Fernando de Cruz. Valverde. Fuencarral. Cereales. No tiene.
30. Gabino Soriano. Dehesa Quemada. Fuencarral. Viñas.
31. Canales Lozoya (casa guarda).
32. Leoncia Navas. Dehesa Quemada. Fuencarral. Cereales y viñas.
33. Pedro Crespo. Dehesa Quemada. Fuencarral. Cereales y viñas.
34. Regino de Cruz. Dehesa Quemada. Fuencarral. Cereales y viñas.
35. José López. Dehesa Quemada. Fuencarral. Cereales y viña. No tiene.
36. Camino Dehesa Quemada.
37. Elvira de Navas. Dehesa Quemada. Fuencarral. Cereales y viñas. No tiene.
38. Juan del Pozo. Dehesa Que-

mada. Fuencarral. Cereales y viñas. Lorenzo Díaz.

39. Herederos de Victoria Montero. Dehesa Quemada. Fuencarral. Cereales y viñas. No tiene.
40. Isabelo Santos. Dehesa Quemada. Fuencarral. Cereales y viñas. No tiene.
41. Agueda Muñoz. Dehesa Quemada. Fuencarral. Erial. No tiene.
42. Herederos de Elena Crespo. Dehesa Quemada. Fuencarral. Cereales. No tiene.
43. Benigno Crespo. Dehesa Quemada. Fuencarral. Cereales. No tiene.
44. Dolores Crespo. Dehesa Quemada. Fuencarral. Majuelo. No tiene.
45. Anastasio Navas. Dehesa Quemada. Fuencarral. Viña.
46. Anastasio Navas. Dehesa Quemada. Fuencarral. Cereales.
47. Manuel Fernández. Dehesa Quemada. Fuencarral. Cereales.
48. Luis Valladares. Dehesa Quemada. Fuencarral. Cereales.
49. Herederos de Agustina Navas. Dehesa Quemada. Fuencarral. Cereales.
50. Rafael Sanz Llopis. Dehesa Quemada. Fuencarral. Cereales. Vecindad, Madrid.
51. Félix Morales. Dehesa Quemada. Fuencarral. Cereales. No tiene. Fuencarral.
52. Luis Valladares. Dehesa Quemada. Madrid. Erial. No tiene.
53. Camino vecinal.
54. Esteban Magano. Dehesa Quemada. Fuencarral. Viñas.
55. Gumersindo Tejedor. Dehesa Quemada. Fuencarral. Viñas.
56. Tomás Martín. Dehesa Quemada. Fuencarral. Vecindad, Ciudad Rodrigo (Salamanca).
57. Luis Valladares. Dehesa Quemada. Madrid. Erial.
59. Manuel Fernández. Dehesa Quemada. Fuencarral. Cereales. No tiene.
60. Valentín García. Dehesa Quemada. Fuencarral. Viña.
61. Camino y pared del monte de El Pardo.
Fuencarral, 12 de mayo de 1934.—El Alcalde, M. Martí. (Rubricado.) Hay un sello en tinta que dice: «Ayuntamiento republicano.—A alcaldía.—Fuencarral.»
Es copia.—El Ingeniero Jefe, Vallejo.

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescure Sánchez, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta doña Antonia García de Marina y Torres, contra doña Martina y doña Castora de la Cruz y Ruiz, para la efectividad de un crédito de cinco mil pesetas, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente:

Fines

Una casa en la villa de Malagón, y su plaza del Remedio, hoy

calle de don Luis Tassier, y antes de María Eustasia Giménez, número veinticinco, cuya medida superficial no consta, y linda por la derecha entrando, con otra de los herederos de Nicolás García de Marina; izquierda, otra de doña María Eustasia Giménez, hoy de don Antonio Giménez, y espalda, calle de Carlito, hoy de García González.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de julio próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de treinta mil pesetas, suma convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la indicada cantidad señalada como tipo.

Tercera

No se admitirán posturas inferiores a la cantidad antes expresada.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Licenciado José Torres
Gustavo Lescure
(A.—1.360)

JUZGADO NUMERO 2

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, y en la demanda de menor cuantía formulada por don Jacinto y don Miguel Martín Alonso, contra los herederos de don José Gamboa y Robledo y otros, sobre reclamación de dieciocho mil pesetas de principal, intereses legales, gastos y costas, en los que se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez señor Hinojosa.—Juzgado de primera instancia número dos.—Madrid, primero de junio de mil novecientos

treinta y cuatro.—Por repartidos a este Juzgado los anteriores documentos y escrito, se tiene por parte en el asunto que se promueve al Procurador don Rafael Pérez Aguilera, en nombre de don Jacinto y don Miguel Martín Alonso, con el que se entiendan las sucesivas diligencias; devuélvasele el poder, dejando relación, y se admite la demanda que se formula, que se tramitará con arreglo a las prescripciones del juicio declarativo de menor cuantía, y de la misma se confiere traslado a don Adolfo y don José Barrachina Cervera, don Francisco Rodríguez Tobares y a los herederos de don José Gamboa y Robledo, a quienes se emplazará, a los primeros, con entrega de las copias presentadas, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos y la contesten, expidiéndose, por lo que se refiere al señor Rodríguez Tobares, el oportuno exhorto al Juzgado de igual clase de Getafe, y en cuanto a los herederos desconocidos del don José Gamboa, por medio de cédula fijada en el sitio de costumbre de este Juzgado, e inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», haciéndoles saber a la vez que las copias de la demanda y documentos obran a su disposición en Secretaría; y luego conste acreditada la fecha en que tuvo lugar el embargo de los bienes, se acordará respecto de lo pedido en el segundo otrosí.—Lomanda y firma su señoría; doy fe.—Juan de Hinojosa.—Ante mí, Antonio Yáñez. (Rubricados.)

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de emplazamiento a los herederos desconocidos de don José Gamboa, expido el presente, que firmo en Madrid, a primero de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia
Juan de Hinojosa
(A.—1.354)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número quince de esta capital, en ejecución de la sentencia firme dictada en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don José Zorrilla, en nombre del Banco Central, contra la Sociedad Anónima Hulleras de la Magdalena y Corrocera, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta y por primera vez, Mil títulos, representativos de otras tantas obligaciones de dicha Sociedad demandada, señaladas con los números uno al mil, y depositadas en el Banco Central de Madrid. Servirá de tipo para el remate la

cantidad de cincuenta mil pesetas, en que pericialmente han sido tasados.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día diecinueve de junio próximo, a las once y media de su mañana.

Madrid, veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,
(Firmado.)

(Firmado.)
(A.—1.359)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de la Sociedad Anónima «Cerámicas Guisasola», contra don Alfonso de Borbón y Borbón, hijo del que fué Infante don Sebastián Gabriel de Borbón, y otros, sobre cesación del proindiviso y venta de la finca que a continuación se describirá, se anuncia por segunda vez, y término de veinte días, la venta en pública subasta del siguiente inmueble:

Casa sita en El Pardo, denominada de «Infantes», calle de Carboneros, número dos, que linda por el Norte, o frente, con dicha calle; por el Sur, o derecha, con solar de los herederos del Infante don Francisco; por el Oeste, o espalda, con la parte de la casa titulada Pabellones, perteneciente al Real Patrimonio. En otra descripción que obra en autos se dice que linda por el Norte, o izquierda, con la calle de Infantes; por el Este, o frente, con la de Carboneros; por el Sur, o derecha, con solar de los herederos del Infante don Francisco, y por el Oeste, o espalda, con la parte de la casa titulada de Pabellones, perteneciente al Real Patrimonio. La superficie es de tres mil cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados, y es en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial la finca número once cuadruplicado, obrante al folio cuarenta y cinco, tomo trescientos setenta y seis.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de julio próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de ciento sesenta mil quinientas dos pesetas con setenta y seis céntimos, equivalente al setenta y cinco por ciento del precio por

que la citada finca salió a la venta por primera vez.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad.

Tercera

No se admitirán posturas inferiores a la referida suma señalada como tipo.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Sexta

Las cargas que gravan la citada finca, y que se determinan en la certificación del Registro de la Propiedad, unida al juicio, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Licenciado José Torres
Gustavo Lescure
(A.—1.356)

JUZGADO NUMERO 3

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 3, de esta capital, en los autos promovidos por don Isidoro Alonso Benloch, contra su esposa, doña Eloísa Ortuño Carrascosa, sobre divorcio, y en su pieza separada para adoptar las medidas prevenidas en el artículo 44 de la ley de Divorcio, se ha acordado se la cite por medio de la presente a la demandada, doña Eloísa Ortuño Carrascosa, cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día veintidós de junio próximo, a las once y media de su mañana, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, con el fin de adoptar las medidas prevenidas en el artículo antes citado; previéndola que, si no compareciera, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada doña Eloísa Ortuño Carrascosa, se expide la presente, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

(Núm. 1.448) (C.—269)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por providencia de hoy, recaída en un exhorto, procedente del Juzgado municipal de Santa Coloma de Gramanet, dimanante de los autos de

juicio verbal civil, promovidos a instancia de don Francisco Rosell y Montane, contra don José Elías, de esta vecindad, con domicilio en Velázquez, cincuenta y nueve, entresuelo izquierda, se ha acordado, en cumplimiento de lo que en el mismo se interesa, se saquen a la venta, en pública subasta, y por primera vez, los siguientes bienes:

Una mesa de madera de roble, estilo español antiguo.

Una librería, de tres cuerpos, de igual madera y estilo.

Un aparato de luz, de cinco brazos, de igual madera y estilo.

Dos sillas y un sillón, de igual madera, tapizados.

Un butacón, de igual forma que los anteriores, y también tapizado.

Cuyos bienes han sido tasados en la cantidad de ochocientos treinta y cinco pesetas, y se encuentran depositados en el domicilio del demandado.

Se hace saber a los licitadores que deseen tomar parte en la subasta que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación; y

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de la valoración, para cuyo remate se ha señalado el día diecinueve de junio actual, y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Catalina, número tres, piso primero.

Dado en Madrid, a dos de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—1.355)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Cumpliendo lo acordado en juicio verbal civil, que sobre pago de trescientas cuarenta y ocho pesetas, cuarenta y siete por ciento, y costas, se tramita en este Juzgado, a instancia de don Emilio Bolonio, S. A., contra don José Miguel Hernández, vecino de Huelva, el día dieciocho de junio, a las once horas, se sacarán a subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, los bienes embargados al deudor y que al pie se reseñan, los cuales se hallan en poder de don Antonio Mora Garrido, domiciliado en Huelva, y se previene:

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, que asciende a la suma total de setecientas pesetas, y

Que los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta

Una máquina registradora, marca «National», número 1.685.823.

Dado en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

(Firmado.)

(Firmado)

(A.—1.357)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal número veinti-

uno, de esta capital, en juicio verbal seguido a instancia de don Manuel Asegurado, en nombre de don Pedro Romero de Tejada, contra don Antonio González, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, por primera vez y en pública subasta,

Varios bienes muebles embargados al demandado y que han sido tasados en la cantidad de cuatrocientas veinticinco pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintiséis del actual mes y hora de las once del mismo, haciéndose saber a los licitadores que el remate se llevará a efecto en la forma determinada en la Ley, en sus artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Madrid, a dos de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

(Firmado.)

(A.—1.355)

CANILLEJAS

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de este término, en proveído del día de la fecha, se cita por el presente a los ignorados herederos de doña Rafaela Pinedo Iglesias, de ignorado paradero y domicilio, a fin de que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado municipal de Canillejas, sito en la carretera de Aragón, trece, principal (Ciudad Lineal), el día diecinueve de julio próximo, a las dieciséis horas del mismo, con el fin de contestar a la demanda de juicio verbal civil que contra los mismos tiene interpuesta don Eugenio Alcalá Herrero, en representación de la Compañía de Seguros La Urbana y El Sena, en reclamación de doscientas sesenta y nueve pesetas con cuarenta céntimos, que era en deber la fallecida por los recibos de las primas correspondientes a los años de mil novecientos treinta y dos a mil novecientos treinta y tres, de una póliza de seguro número sesenta y seis mil novecientos cuarenta y siete, apercibiendo a los demandados que caso de no comparecer les parará el perjuicio que determina el artículo setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a los ignorados herederos de doña Rafaela Pinedo Iglesias, de ignorado paradero y domicilio, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Canillejas, a siete de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

P. S. M.,

El Secretario,
P. H.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—1.361)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de los Tribunales, letrado,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial, Relatoría Secretaría del Licen-

ciado don Rafael García Valdés, se tramitan unos autos seguidos por don Marceliano Ovejero y Gómez de las Heras con don Pedro Sánchez Clemente, sobre pago de 1.543 pesetas, intereses y costas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 130

En la villa de Madrid, a 3 de abril de 1934. Vistos los autos de juicio ejecutivo que procedentes del Juzgado de primera instancia de Torrijos ante Nos penden, a virtud de apelación y seguidos entre partes: de una, como demandante apelada, don Marceliano Ovejero y Gómez de las Heras, y por su incomparecencia en esta alzada los estrados del Tribunal; y de otra, como demandada apelante, don Pedro Sánchez Clemente, mayor de edad, labrador y vecino de La Mata, representado por el Procurador don Adolfo Bañegil y dirigido por el letrado don Antonio Vidal y Moya, sobre reclamación de 1.543 pesetas, intereses y costas,

Fallamos

Que revocando la sentencia que mandé seguir adelante la ejecución impugnada, debemos declarar y declaramos la nulidad de todo el juicio, quedando a salvo el derecho de las partes para promover el ordinario sobre la misma cuestión.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la incomparecencia en esta segunda instancia del demandante, don Marceliano Ovejero y Gómez de las Heras, y caso de no optarse por su notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes Nieto, José Méndez Novoa, Pascual Domenech, Pedro Navarro, José Arias Vila.

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don José Méndez Novoa, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección segunda de esta Audiencia provincial en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés (rubricado).

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por lo que se refiere al litigante no constituido, don Marceliano Ovejero y Gómez de las Heras, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 13 de abril de 1934.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

(C.—255)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

VICALVARO

Por la presente y a virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de este término, se cita a Josefa García Sánchez, de veintiséis años, casada y domiciliada últimamente en

Canillejas, cuya actual residencia se ignora, para que el día 15 de junio próximo, a las once de la mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, carretera de Aragón, número 36, principal, para celebrar juicio de faltas por expención de moneda falsa, a cuyo acto deberá concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(Núm. 1.329)

(B.—850)

JUZGADO NUMERO 2

Béjar Reyes (Abel), de treinta y cuatro años, casado, domiciliado últimamente en la calle de Toledo, número 2, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría del señor Yáñez, presentando a su fiada en causa por corrupción de menores número 566 de 1932, Pilar Ferrerificarlo se adjudicará al Estado la fianza metálica que constituyó para garantizar la libertad provisional de aquélla.

(B.—863)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 14

Merino Rodríguez (Rodolfo), natural de Alicante, de estado soltero, profesión zapatero, de dieciséis a diecisiete años, hijo de Santiago y de Julia, domiciliado últimamente en la calle de Apodaca, 20, último piso, procesado por robo en causa número 19 de 1933, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don José Cruz García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—867)

JUZGADO NUMERO 20

Gómez León (Teresa), que usa el nombre de Rosalía, natural de Barcelona, de estado soltera, profesión mecanógrafa, de veintiséis años, hija de Julián y de María, domiciliado últimamente en la calle de Meléndez Valdés, número 57, procesado por hurto en causa número 1.649 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—868)

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52
Teléfono 53202